RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 990/2023

POR LA CUAL SE SOLICITA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA CELEBRACIONES LOCALES POR ANIVERSARIO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ

Capiatá, 26 de enero de 2023

VISTO: La necesidad de contar con la viabilidad técnica para proceder a la contratación de servicios para organización de las celebraciones locales por el Aniversario Fundacional de la ciudad de Capiatá conforme al Art. 33º inc. g) de la Ley Nº 2051/03 por la vía de excepción por urgencia impostergable.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: inc. h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley".*

Asimismo, la normativa señalada precedentemente, en su Art. 33º establece cuanto sigue: *"CASOS DE EXCEPCION*

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

El Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 contempla: *"Contratación por urgencia impostergable*
La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", en el Art. 12º *entre las funciones municipales; en MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, establece*:

e) ***el fomento de la cultura****, deporte y turismo, y*
f) la ***promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal****;*

Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: *a) ejercer la representación legal de la municipalidad;..d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; ... g) ejecutar el presupuesto municipal;... y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.* **Por tanto,**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

El Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

ART. 1º SOLICITAR, el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución respecto de la viabilidad técnica de proceder conforme al artículo 33, inciso g) de la Ley Nº 2051/03 por la vía de excepción por urgencia impostergable para la ejecución de los servicios para celebraciones locales por Aniversario Fundacional de la ciudad de Capiatá.

Art. 2º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sr. OSCAR ALCIDES FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General Interino

LIC. JOSÉ MANUEL RIQUELME RÍOS
Intendente Municipal